



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 21 Año 2026 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE A LOS INMUEBLES ADJUDICADOS

EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LOTEO MI LUGAR II”

Iniciado el: 05/08/2026

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 04/08/2026

Sesión Entrada Día: 05/08/2026

Acta Nº 14/2026

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS.

☐☐☐☐

Aprobado Día: 05/08/2026

Acta Nº 14/2026

Resolución: ORDENANZA Nº 21/26



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 21/26

FUNDAMENTOS:

Que se adecúa el régimen aplicable a los inmuebles adjudicados en el marco del Programa Municipal "Mi Lugar II", establecido por Ordenanza N° 35/2017 y su modificatoria Ordenanza N° 15/2022.

Que, desde la implementación del mencionado programa habitacional, un importante número de adjudicatarios ha cumplido con las obligaciones asumidas, verificándose un significativo grado de consolidación del loteo municipal y de las situaciones dominiales de los inmuebles adjudicados.

Que en ese contexto, se estima conveniente adecuar el régimen vigente a la realidad actual del programa, simplificando los procedimientos administrativos vinculados al reconocimiento de cesiones de derechos y al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, brindando mayor seguridad jurídica tanto a los adjudicatarios como a los terceros adquirentes.

Que la propuesta no modifica la finalidad social que inspiró la creación del Programa "Mi Lugar II", sino que procura facilitar la regularización definitiva de las situaciones jurídicas existentes, limitando la intervención municipal a aquellos aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la adecuación del régimen aplicable a los inmuebles comprendidos en la Ordenanza N° 35/2017 y su modificatoria Ordenanza N° 15/2022, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a los adjudicatarios comprendidos en el Programa Municipal "Mi Lugar II" a transferir los derechos sobre los inmuebles adjudicados, sin necesidad de autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer las cesiones de derechos y otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del adquirente, siempre que se acredite:

- a) La cancelación total del precio de venta del inmueble.
- b) La continuidad de la cadena de cesiones o instrumentos jurídicos que acrediten la titularidad del inmueble.
- c) La inexistencia de deuda exigible en concepto de tasas municipales vinculadas al inmueble.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de las transferencias alcanzadas por la presente Ordenanza quedará limitada a la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente y al otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio, rigiéndose las restantes relaciones jurídicas por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que los gastos que demande la escrituración definitiva —honorarios profesionales, impuestos, sellados y demás erogaciones que correspondan— serán soportados íntegramente por el adquirente.





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

ARTÍCULO 6°: DERÓGANSE las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2017, de la Ordenanza N° 15/2022 y de toda otra norma o reglamentación municipal que se oponga a la presente, exclusivamente en aquello que resulte incompatible con el régimen establecido por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A UN CINCO DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)